

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D^a MARÍA CRISTINA GINER FERRER (PP)D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)**Sr. Secretario**

D. JUAN JOSÉ ABAD RODRÍGUEZ

SESIÓN Nº DOS DE 2.014.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las diecinueve horas del día 30 de abril de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 1/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, no formulándose ninguna observación ni reparo a la misma, fue aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por el Sr. Alcalde se manifiesta a los Sres. Corporativos la necesidad de realizar el sorteo para la constitución de las mesas electorales de las elecciones al parlamento europeo que se celebrarán el próximo 25 de mayo de 2014. Asimismo propone la elección de cuatro suplentes más por cada cargo, con el fin de que existan personas suficientes, sin necesidad de otro sorteo, en caso de alguna incidencia con los titulares y suplentes iniciales. Con la conformidad de los Sres. Corporativos, una vez cumplidas todas las formalidades establecidas, se procedió a realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales, siendo los designados y sus cargos los siguientes:



SECCIÓN 1 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE	ELECTOR Nº
JUAN MESTRE CHESA	U0263
1.ER VOCAL	ELECTOR Nº
TAMARA RAMIS FERRER	U0376
2º VOCAL	ELECTOR Nº
SONSOLES NIETO FERNÁNDEZ	U0330

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
JESUS ANGEL CASTRO REVORIO	U0084
2º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
ARMANDO MARTÍNEZ ESCRIVA	U0245
3º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
VALENTINA ALEJANDRE RODENAS	U0002
4º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
MARTA FIONA MENDEZ ZARZALEJO	U0258
5º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
JOSÉ ORTOLA FERRER	U0340
6º DE PRESIDENTE	ELECTOR Nº
JAIME FERRER ESCODA	U0147

1º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
ANDREA SERER RODRÍGUEZ	U0436
2º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
NATAHA ESCODA WATKINSON	U0128
3º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
SERGIO MENDEZ MARTÍNEZ	U0256
4º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
ARANXA SENDRA I MOLINA	U0409
5º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
JUAN MIGUEL ARROYO CATURLA	U0041
6º DE 1ER. VOCAL	ELECTOR Nº
JOSÉ GARCIA MARTÍNEZ	U0200

1º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
LUCIA MOYA SERER	U0325
2º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
MARINA MESTRE GINER	U0268
3º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
LAURA ISABEL MORELL MORA	U0315
4º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
ROSA MARIA MESTRE CHESA	U0265
5º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
JUAN MESTRE SIMO	U0278
6º DE 2º VOCAL	ELECTOR Nº
JOSÉ MANUEL SIMO PRATS	U0448



3.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN.

Por la Alcaldía se informa sobre la rectificación del Inventario Municipal de los bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local, a fecha de 31 de diciembre de 2013.

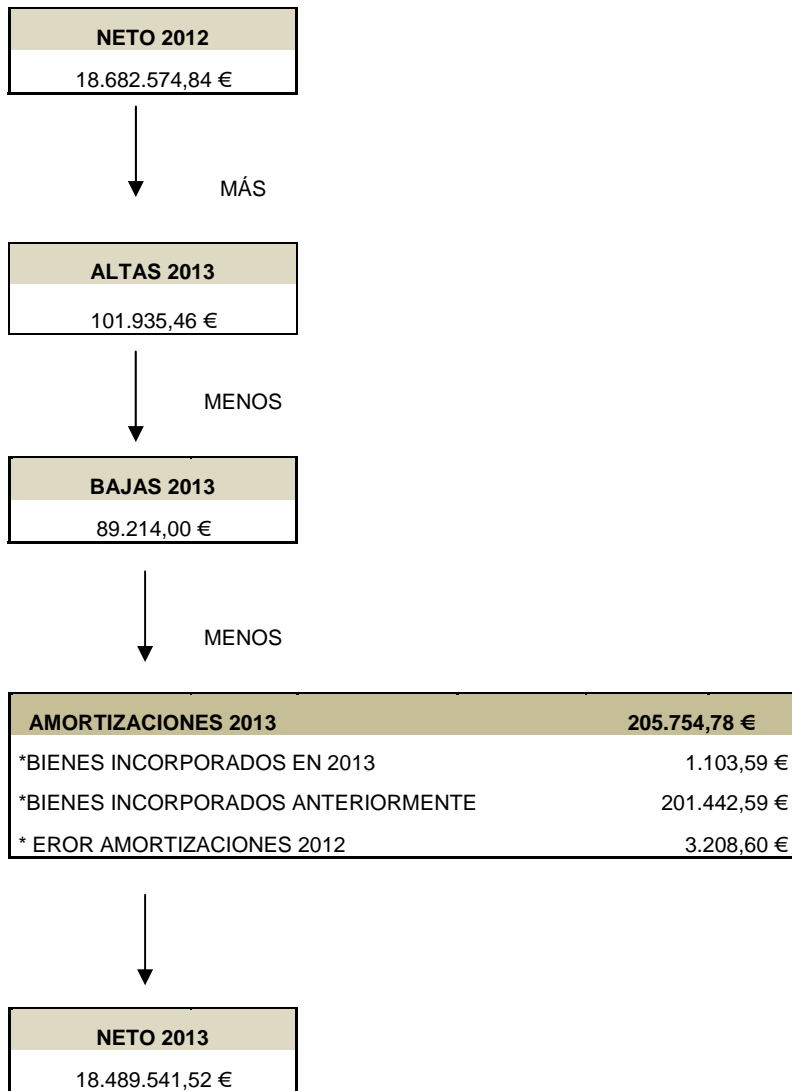
Se presenta a la Corporación la relación de bienes y derechos inventariados, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha en algunos casos.

Se da cuenta de la variación del Inventario producida durante el ejercicio 2013, que se transcribe a continuación:

INVENTARIO GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

	BRUTO	AMORTIZACIÓN	NETO
EPI 1.- INMUEBLES	18.747.590,27 €	679.820,39 €	18.067.769,88 €
EPI 2.- DERECHOS REALES			
EPI 3.- MUEBLES DE CRÁCTER HCO, ARTÍSTICO, IMP. VALOR ECO.			
EPI 4.- CRÉDITOS MOBILIARIOS, VALORES Y DERECHOS	231.496,22 €		231.496,22 €
EPI 5.- VEHÍCULOS	12.697,02 €	4.099,82 €	8.597,20 €
EPI 6.- SEMOVIENTES			
EPI 7.- MUEBLES	378.712,18 €	197.033,96 €	181.678,23 €
TOTAL INVENTARIO GENERAL [31/12/2013]	19.370.495,69 €	880.954,16 €	18.489.541,53 €

	BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	AMORTIZACIÓN ANUAL	NETO
TOTAL INVENTARIO 2012	19.357.774,23 €	477.301,32 €	197.898,07 €	18.682.574,84 €
TOTAL INVENTARIO 2013	19.370.495,69 €	678.407,98 €	202.546,18 €	18.489.541,53 €



ALTAS

EPI 1

	Total bruto	Amort. 12	Total neto
EPI 1.1 008 50% VIVIENDA SOLANA GARDENS	72.210,92 €	466,90 €	71.744,02 €
EPI 1.3 001 PISCINA MUNICIPAL	6.327,57 €	75,58 €	6.251,99 €
EPI 1. 6 VIALES (RAVALET)	1.640,54 €		1.640,54 €
EPI 1. 6 VIALES (CUMBRES ALCALALI)	3.521,66 €		3.521,66 €
EPI 1. 7 010 PARCELA EQUIPAMIENTO DOCENTE BENARROSA GARDENS	3.615,68 €		3.615,68 €



EPI 4

EPI 4 002 1ª DERRAMA 2013 COMUNIDAD DE REGANTES	639,20 €	0	639,20 €
EPI 4 002 2ª DERRAMA 2013 COMUNIDAD DE REGANTES	639,20 €	0	639,20 €
EPI 4 002 3ª DERRAMA 2013 COMUNIDAD DE REGANTES	631,68 €	0	631,68 €
EPI 4 002 3ª DERRAMA 2013 COMUNIDAD DE REGANTES	7,52 €	0	7,52 €
EPI 4 002 4ª DERRAMA 2013 COMUNIDAD DE REGANTES	639,20 €	0	639,20 €

EPI 7

EPI7 IT CENTRO CÍVICO MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO	10.527,02 €	378,14 €	10.148,88 €
EPI7 0 CENTRO CÍVICO CORTINAS	1.535,27 €	182,97 €	1.352,30 €

TOTAL ALTAS	101.935,46 €	1.103,59 €	100.831,87 €
--------------------	---------------------	-------------------	---------------------

BAJAS

EPI 1

	Total bruto	Diminución	Total neto
EPI 1.6 VT POLÍGONO 4 CAMINO XXXV	91.494,00 €	89.214,00 €	2.280,00 €

TOTAL BAJAS	91.494,00 €	89.214,00 €	2.280,00 €
--------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Seguidamente es puesto el asunto a votación por la Presidencia, y la Corporación, por nueve votos a favor de la totalidad de los miembros que la componen y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, en cumplimiento del art. 33 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, referida a la fecha de 31 de diciembre de dos mil trece, por importe de 18.489.541,52 €; comunicando este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. Corporativos de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, ("BOE" núm. 74 de 26/03/2014), en la que se nombra a Dª Mª Dolores Garcia Vicente, para ocupar la plaza de secretaria - intervención de la mancomunidad de L'Horta Nord de Valencia, cesando en sus funciones en este Ayuntamiento, entre las que se encontraba la secretaria del juzgado de paz, el pasado 27/03/2014.



Asimismo se indica por el Sr. Alcalde de la conveniencia de que las funciones de Secretario del Juzgado de Paz sean desempeñadas por el Secretario-Interventor, D. Juan José Abad Rodríguez, nombrado en comisión de servicios por el Ministerio de Administraciones Públicas para dichos cometidos.

Dada cuenta a los presentes de la Resolución de Alcaldía nº 64 de fecha 22/04/2014 por la que se resuelve nombrar a D. Juan José Abad Rodríguez, como Secretario del Juzgado de Paz de este municipio, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del BLOC), y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 64 de fecha 22/04/2014.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos procedentes.

5.- “SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALCALALÍ” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2015”

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17 de abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1. Denominación de las actuaciones: "Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en Alcalalí"

2. Coste presupuestario: Treinta y cinco mil Euros. (35.000,00€)

3. Subvención que solicita por importe total de Treinta y tres mil doscientos cincuenta Euros (33.250,00€) de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes Presupuesto hasta % subvención

1-2000 35.000,00 95% --

2001-5000 60.000,00 95% --

5001-10000 75.000,00 95% --

Más de 10.000 75.000,00 95%

Resto hasta 120.000: 50%

Hasta 35.000,00 euros, al 95% 33.250,00 euros.

Resto sobre 75.000,00 €: cero euros, al 50% cero euros.

TOTAL subvención: 33.250,00 euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones:

Total actuación-total subvención = Mil setecientos cincuenta euros. (1.750,00€)

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

9.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de cumplimentar los requisitos documentales del citado Plan Provincial.

6.- RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA SOBRE EL ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DE 13/02/2014 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Dada cuenta que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 13 de febrero de 2014 en su punto 6º se acordó aprobar la solicitud de la mercantil "Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.", de fecha 03/02/2014, de incremento de la tarifa de la tasa de alcantarillado, necesario para alcanzar el equilibrio financiero con la revisión ordinaria de las tarifas del servicio, mediante la aplicación del índice de precios al consumo desde septiembre de 2012 a diciembre de 2013, que asciende al 1,1%. Aprobando provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado, sometiendo el expediente a información pública durante treinta días.

Visto que durante dicho plazo la mercantil concesionaria "Sociedad Española de Abastecimientos, S.A." mediante escrito presentado en el registro general de entrada número 2014-E-RC-413 de 11/03/2014. (Expte. 45/2014 Gestiona). ha solicitado la modificación del artículo 5º apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, para que la cuota tributaria se amplíe a cuatro decimales a fin de dar cumplimiento al incremento aprobado del 1,1 %, con los siguientes importes:

-Cuota del Servicio: Todos los abonados 0,1395 euros/mes.

-Tarifa en función del consumo: Todos los metros cúbicos 0,1345 euros/m3 facturado.

Dada cuenta de la necesidad de que una vez finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adopten los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Tras el oportuno período de debate el asunto es puesto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación, por seis votos a favor (cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC), y tres abstenciones (dos del grupo municipal del PSOE y una del grupo municipal del GALL), lo que supone la mayoría absoluta legal, el siguiente ACUERDO:



Primero: Aceptar la petición de la mercantil “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.”, de fecha 11/03/2014, de ampliación a cuatro decimales de la cuota tributaria aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento el pasado 13 de febrero de 2014.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado. La redacción del nuevo artículo 5 de la Ordenanza Fiscal figura en anexo a este acuerdo.

Tercero: Publicar en el boletín oficial de la provincia la modificación de la ordenanza.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil concesionaria “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.” a los efectos procedentes

ANEXO. (Nueva redacción del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado).

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 5º.-

1. Constituye la base imponible de esta tasa:

En la autorización a la acometida una cantidad fija, por una sola vez.

- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida. En ningún caso para la determinación de la base imponible podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturado por suministro; la cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales será la siguiente:

a) Cuota de servicio:

-Todos los abonados 0,1395 euros/mes.

-Tarifa en función del consumo: Todos los metros cúbicos 0,1345 euros/m3 facturado.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, será la siguiente:

-Viviendas: 500,00 euros.

-Otros inmuebles: 750,00 euros.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP.

Vista la necesidad de modificar los estatutos que rigen la mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, al fin de adaptarlos a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el acuerdo alcanzado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, en sesión de 8 de abril de 2014, por el que se acordaba la aprobación provisional de sus estatutos.

Vistos los informes de la D.G. de Administración Local y de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, de carácter favorable.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del BLOC), y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, aprobados inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión de 8 de abril de 2014 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Municipios que integran la mancomunidad

1. Los Municipios de Alcalalí, Benigembla, Benissa, Murla, Líber, Parcent, Senija y Xaló, pertenecientes todos ellos a la provincia de Alicante, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.- Fines

1. La mancomunidad se constituye al objeto de la prestación de los siguientes servicios, *(o en su caso obras)*, sin definir su prelación, no siendo obligatorio para los municipios mancomunados la cesión de sus competencias en todos los servicios ni siendo posible que la mancomunidad asuma la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.
 - a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - b) Protección del Medio Ambiente Urbano, en particular:
 1. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
 2. Parques y jardines públicos.
 3. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio.
 - d) Alumbrado público, cementerio, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
 - e) Limpieza viaria.
 - f) Promoción en los términos municipales de los ayuntamientos mancomunados de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - g) Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - h) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - j) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - k) Policía local y protección civil.
 - l) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
 - m) ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
 - n) Protección de la Salubridad Pública.
 - ñ) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o educación especial.
 - o) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. En la actualidad la Mancomunidad tiene encomendados los servicios enumerados en el apartado a) y en el b.1. El municipio de Benissa únicamente se encuentra mancomunado respecto de los servicios del apartado a), o sea, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
3. Para la asunción de la prestación de nuevos servicios o realización de obras será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 93 en relación al artículo 95 de la Ley 8/2010, de Régimen local de la Comunidad Valenciana.
4. La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.
5. La Mancomunidad podrá ejercer en el ámbito de sus competencias, acciones puntuales cuando las mismas sean de interés para dos o más ayuntamientos mancomunados, y su desarrollo implique la actuación en una infraestructura común o comporte su actuación en más de un término municipal.
6. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 11 Junta de Gobierno**

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente y por los vicepresidentes.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
 - a. La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b. Las atribuciones que el Presidente o el Pleno le deleguen
3. Excepcionalmente, cuando el Pleno de la Mancomunidad no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno tendrá competencias para aprobar:
 - a. El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.
 - b. Los planes económico-financieros, los planes de reequilibrio y los planes de ajuste a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
 - c. Los planes de saneamiento de la Mancomunidad o los planes de reducción de deudas.
 - d. La entrada de la Mancomunidad en los mecanismos extraordinarios de financiación vigentes a los que se refiere la Ley Organice 2/2012, de 27 de abril, y, en particular, el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez previstas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros
4. La Junta de Gobierno dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionado en el apartado anterior, los cuales serán objeto de publicación de conformidad con las normas generales que les resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se traslade a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop a los efectos procedentes.

II.- PARTE INFORMATIVA.**8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 029 al 089 de 2.014 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 12/02/2014, 26/02/2014, 12/03/2014 y 23/04/2014, quedando enterada la Corporación.

9.- INFORMES DE ALCALDIA.

a) Conocimiento de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2013.

Se dio cuenta al Pleno de la aprobación mediante Decreto nº 46, de fecha 7 de marzo de 2014, de la liquidación del Presupuesto General de 2013, cuyo resumen es el siguiente:

DECRETO.

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí
 Atendido lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad
 Vistos los informes de Secretaría-Intervención sobre la liquidación del Presupuesto de 2013, conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 deñ RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar la liquidación según las cifras de los Anexos de Estados de liquidación y magnitudes siguientes:

a) Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago:

-Deudores pendiente de cobro a 31 /12/13 del Presupuesto corriente: 113.866,82 euros.

-Deudores pendiente de cobro de presupuestos cerrados: 443.456,03 euros.

b) Obligaciones pendientes de pago:

-Acreedores pendientes de pago del Presupuesto de gastos, corriente: 20.358,55 euros.

-Acreedores pendientes de pago del Presupuesto de gastos, cerrados: 11.423,08 euros.

c) Resultado presupuestario:

Resultado presupuestario del ejercicio:68.983,23 euros.

Resultado presupuestario ajustado: 132.989,31 euros.

Remanente de Tesorería:

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013:

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente. 113.866,82 euros.

— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. 443.456,03 euros.

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. 33,88 euros.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013:

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.20.358,55 euros.

— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados. 11.423,08 euros.

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. 234.826,20 euros.

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva; 1.310,38 euros.

C. Fondos líquidos a 31/12/2013:

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. 215.080,51 euros.

Remanente de tesorería total: 507.139,79 euros.

. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2013: 41.774,14 euros.

Remanente de tesorería para gastos generales: 465.365,85 euros.

SEGUNDO: Dar cuenta de la liquidación realizada al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publicar dicha cuenta en la página web municipal.

TERCERO: Remitir copia al órgano competente de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Corporación quedó enterada.

b) Se informa del escrito dirigido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante en el que se comunica a este Ayuntamiento que, en virtud de lo acordado en los autos de Recurso Abreviado nº 000220/2014, interpuesto en representación de SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE, contra el decreto de Alcaldía nº 38 de fecha 24/02/2014, relativo a la aprobación del pago de la parte proporcional de la paga extra del ejercicio 2012 al personal al servicio de la Corporación, a la vez que se cita a este Ayuntamiento a comparecer ante el mencionado Juzgado el próximo día 21 de mayo de 2015, a las 11,36 horas, requiriendo la remisión del expediente administrativo.

c) Se da cuenta de la aprobación de las ayudas referidas a obras por parte de la Diputación Provincial hacia este Ayuntamiento y su plazo aproximado de comienzo:

1. Tuberías Calle Porche, Plaza y Calle Mayor, por importe de 59.915,59 € de los que la Diputación aporta 56.919,81 €, contrata el Ayuntamiento, la empresa contratada es la concesionaria del servicio Sociedad Española de Abastecimientos y las obras comenzaran en breve y deberán estar finalizadas antes de las fiestas patronales de junio.



ALCALALÍ

2. Remodelación del alumbrado público que conforma el casco histórico de Alcalalí y sus calles principales (todo el casco urbano más la zona del polígono industrial), por importe de 229.912,05 €. de los que Diputación aporta 218.499,97 €. Contrata la Diputación y se estima que las obras tengan lugar entre los meses de octubre y diciembre de este año.
3. Obras de Mejora de las Instalaciones para aumentar el Ahorro y la Eficiencia Energética en Alcalalí (farolas Calle Palmito, Calle Naranjos, Calzada Romana y Solana Gardens), por importe de 34.985,12 € de los que la Diputación aporta 33.235,86 €, contrata la Diputación y se estima que las obras tengan lugar entre los meses de septiembre y octubre de este año.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

10.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

No hubieron.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Antonio Serer ruega que se quiten las piedras de los caminos vecinales en la zona de Mosquera por el consiguiente peligro que suponen para la circulación.

ASUNTOS DE URGENCIA.

El siguiente punto, de conformidad con lo estipulado en el art. 83 del R.D.2568 / 1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por seis votos a favor (cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC), dos en contra del grupo municipal del PSOE y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal, fue declarado urgente.

ACCIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y LOS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA

Dada cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2014, aprobó la "Acción de colaboración en materia de información geográfica entre la Diputación de Alicante y los municipios de su provincia", así como el Convenio tipo de adhesión a dicha Acción, publicado el BOP nº 80 de 28/04/2014.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Alicante para acceder a los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Alicante (EIEL), definida en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio por el que se regula la cooperación económica del Estado a las Inversiones Locales.

Visto el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento, en materia de información geográfica, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y LOS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA",

En la ciudad de _____ a _____, de _____ de 2014



De una parte, la Ilma. Señora Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Vicente Marcó Mestre Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí en nombre y representación del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre los fines de la Provincia se encuentra el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Expresión de dichos fines, es la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Alicante (en adelante EIEL), que viene definida por el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales, como el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.

La dilatada trayectoria de EIEL después de casi tres décadas de existencia, ha permitido que se configure como un producto estadístico-cartográfico plenamente consolidado. Este grado de madurez se refleja con su inclusión en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 dentro del epígrafe "Nivel, calidad y condiciones de vida", lo que además de garantizar la continuidad del proyecto, le confiere obligatoriedad de ejecución.

SEGUNDO. Dicho instrumento debe actualizarse y mantenerse para que cumpla con su finalidad, ya que la información que contiene debe mantenerse viva, correspondiendo esta obligación a las entidades que participan en su elaboración, siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello, y aunque en su origen la EIEL se ponía al día cada cinco años, desde dos mil ocho la actualización se realiza anualmente mediante el empleo de tecnología relativa a Sistemas de Información Geográfica.

Las tareas de recopilación de información son difíciles de ejecutar debido a que el contenido de EIEL establecido por el estado es muy amplio, desde el punto de vista de su temática -abarca los servicios públicos obligatorios de competencia municipal y provincial recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, las distintas modalidades existentes en la prestación de servicios, o las titularidades de éstos. Por ello las diputaciones y cabildos se encuentran ante una situación en la que tratan de obtener datos de fuentes muy diversas (administración central, autonómica y local) de carácter heterogéneo y no normalizado.

El grueso de estos datos obra en poder de los Ayuntamientos, al ser éstos los prestatarios últimos de los servicios públicos ante el ciudadano, motivo por el cual se requiere de su participación activa en el proyecto, haciendo necesario el establecimiento de una herramienta para la colaboración y coordinación interadministrativa que permita el traspaso efectivo de información de forma continuada y permanente, así como la corrección de las incidencias o errores que permitan la obtención de un producto de calidad.

TERCERO. Desde esta Diputación se valora la EIEL más allá de un simple inventario de infraestructuras, motivo por el cual se ha ampliado su contenido y se ha vinculado con el territorio, constituyendo un medio muy valioso de conocimiento e información sobre nuestra provincia, sus municipios y la gestión a diversos niveles.

Esta extensión de la funcionalidad de la EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permiten no sólo servir a la Cooperación Local del Estado, sino que partiendo de la gestión centralizada de la información, facilitarán entre otras, las tareas de mantenimiento del callejero municipal, la planificación urbanística, el desarrollo de proyectos de obras públicas o la gestión del mobiliario urbano por parte de los técnicos municipales, de tal forma que EIEL se constituirá como el cimiento para el establecimiento del Sistema de Información Geográfica municipal.

CUARTO. En este contexto, es voluntad de esta Diputación facilitar a cada Ayuntamiento de la provincia el acceso a los datos contenidos en EIEL a través de la herramienta de gestión informática propiedad de la Diputación de Alicante ubicada en el portal Web de su Área Oficina de Proyectos. Esta forma de trabajar y colaborar tiene como objetivos el fomento de la reutilización de la información, evitar la duplicidad en la recogida de datos y la mejora de su calidad, así como la homogeneización de contenidos, para el logro de una efectiva mejora de los servicios públicos prestados.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Alcalalí, estableciendo un cauce de intercambio de información geográfica entre ambas Administraciones Locales que permita obtener de forma inmediata datos veraces y actualizados de las infraestructuras y equipamientos de los municipios, con la puesta en marcha de la Herramienta Informática de Gestión de la Información Geográfica Local.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

Las partes, de común acuerdo, establecen la siguiente fórmula de colaboración:

1. Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento la herramienta informática de Gestión de la Información Geográfica, lo que implica:
- Facilitar el uso interno por el Ayuntamiento de la herramienta de gestión, a través del portal web de la Diputación de Alicante, donde se posibilita la visualización y consulta de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante.
 - Facilitar el mantenimiento de la aplicación informática.
 - Formar a los usuarios municipales en el correcto uso de la herramienta.
- b) Recibir la información objeto de EIEL, facilitada por el ayuntamiento y sus entes instrumentales, correspondiente a los equipamientos, infraestructuras y servicios localizados en el término municipal de Alcalalí.

2. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí,

- Comunicar en el plazo de un mes las variaciones de los datos de los servicios municipales que son objeto de EIEL, a través de la herramienta de gestión que se facilita.
- Contrastar en el plazo de un mes los datos referentes a su municipio remitidos por la Diputación de Alicante.
- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la obtención de información obrante en otros organismos o empresas dependientes del Ayuntamiento o que sean concesionarias de servicios públicos municipales.

3. Cada Entidad soportará exclusivamente los gastos que comporten las obligaciones asumidas por cada una de ellas, en el presente convenio, por lo que la Diputación pondrá a disposición del ayuntamiento la referida herramienta informática de su propiedad, asumiendo los costes asociados a su mantenimiento que se concretarán antes de la puesta en marcha del servicio, mientras que el Ayuntamiento deberá disponer de los ordenadores desde los que se accederá a la herramienta de gestión por su personal.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

La herramienta informática de gestión de la información que se pone a disposición del Ayuntamiento es propiedad de la Diputación de Alicante, no pudiendo el Ayuntamiento permitir el acceso o ceder esta herramienta a terceros, si no media consentimiento expreso de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de este compromiso pudieran irrogársele.

CUARTA.- FINALIDAD DE LOS DATOS

La finalidad de los datos obtenidos es la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las partes. Los datos que se obtengan por las partes en ejecución del presente convenio, no serán en ningún caso objeto de venta o comercialización.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo dicho plazo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales.

En caso de no interesar la prórroga, cualquiera de las partes lo comunicará con tres meses de antelación a la fecha de fin de la vigencia.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- el mutuo acuerdo de las partes;
- la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del convenio por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de tres meses; y
- la resolución por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.



SÉPTIMA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en el mismo, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación y aplicación se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La resolución de los conflictos corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.”

Tras el comentario del convenio de colaboración, el Pleno de este Ayuntamiento, por seis votos a favor (cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC), dos en contra del grupo municipal del PSOE y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- La adhesión al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento, en materia de información geográfica.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la firma del mismo, así como de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero.- Designar como contacto municipal para la puesta en marcha del proyecto a D^a Ana Ivars Marco, ADL de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria extiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JUAN JOSÉ ABAD RODRÍGUEZ